

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

REF. UMH 2020-00486.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 199 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la demanda contestó en tiempo la demanda por conducto de su apoderada judicial, con el lleno de los requisitos formales, formulando excepciones de fondo.

Una vez trabada la relación jurídico procesal en la demanda de reconvenición, se resolverá lo que en derecho corresponda respecto del traslado de las precitadas excepciones.

(2)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **796423072af1759ec3aa359b5203b372e49a7f5059e1c3c9925e53efc1cb957e**
Documento generado en 11/11/2021 12:29:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>